

ARTICULO 3.- Se modifica el Artículo 1, párrafo 7 del Decreto No. 347-99, de fecha 12 de agosto del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender a la señora **ISABEL MARIA CABA**, Solar Municipal No. 1490, de la Manzana Municipal No. 104, correspondiente a la Manzana Catastral No. 104, y a la Manzana No. 198, del D. C. No. 1, con un área de 99.30 Mts.2 y ubicado en la calle Colón del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por la suma de RD\$33,762.00”.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 1, párrafo 2 del Decreto No. 437-99, de fecha 12 de agosto del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender a la señora **ISABEL MARIA CABA**, Solar Municipal No. 1488, de la Manzana No. 104, correspondiente a la Manzana Catastral No. 104 y a la Manzana No. 198, del D. C. No. 1, con un área 103.21 Mts.2 y ubicado en la calle Colón del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por la suma de RD\$35,091.40”.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 1, párrafo 1 del Decreto No. 437-99, de fecha 12 de agosto del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender a la señora **ISABEL MARIA CABA**, Solar Municipal No. 1491, de la Manzana No. 104, correspondiente a la Manzana Catastral No. 198, del Distrito Catastral No. 1, con un área 118.50 Mts.2 y ubicado en la calle Colón del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por la suma de RD\$40,290.00”.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 415-04 que deroga el Artículo 6 del Decreto No. 29-03, que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Bayaguana a vender una porción de terreno de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Artículo 6 del Decreto No. 29-03, de fecha 14 de enero del año 2003, que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Bayaguana vender al señor Luís C. del Castillo, una porción de terreno con un área de 1,459.20 tareas.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 416-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos, con su domicilio en San Pedro de Macorís, R. D.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, que tiene su domicilio en la Provincia de San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de agosto del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 25 de junio del 2003.